

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 198-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO Y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE. -

DIJERON: Vista la comunicación de la Dra. Mónica Viviana Corvalán, responsable de la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en actuación N° 28147948/25 del ADM 389/15, en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual solicita que la Capacitación “PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR” declarada de interés académico por Resolución N° 33 de fecha 25 de julio de 2025 por la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N°307/2011). –

Que la misma versará sobre los siguientes temas: Marco normativo Nacional e Internacional. La incidencia de las Convenciones en el procedimiento de violencia familiar, leyes especiales de protección, las 100 Reglas de Brasilia. Acceso a justicia La ley 26485, las Reglas de Brasilia y la Recomendación General nro. 33 del Comité de la CEDAW. Legitimación activa personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, Competencia entre la flexibilidad de un instituto y la protección. La denuncia, concepto, herramientas procesales y de la temática. Medidas de protección, concepto general, presupuestos de admisibilidad, naturaleza jurídica, medidas específicas, cese de actos, prohibición de acercamiento, de contacto, exclusión del hogar, reintegro, alimentos provisorios, restitución de efectos personales, régimen de comunicación provisoria ampliación, prorroga, modificación conceptos y aclaraciones con respecto a estas solicitudes, seguimiento de medidas pautas de seguimiento de medidas, a quien le corresponda y de qué manera hacerlo. Concepto de incumplimiento de

medidas, estado jurisprudencial, control del cese. Pautas de actuación frente a la solicitud de levantamiento de la medida vía recursiva. Recurso de reposición y de apelación.

Que dicha capacitación será dictada por el Dr. Diego Ortiz con la colaboración del Dr. Carlos Hugo Orozco, el día 19 de agosto de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas en la Casa del Poeta de la localidad de Merlo

Asimismo, indica que es una actividad gratuita, con una carga horaria de 12 horas reloj para mediadores, de las cuales 8 hs son presenciales y; dos (2) horas de lectura domiciliaria y análisis de material y dos (2) horas de trabajos prácticos domiciliarios.

Que la inscripción a la misma se podrá realizar a través del siguiente link: <https://forms.gle/7eM5Vjmcge1LMfdn6> .-

Que la Dra. Corvalan señala que: “ esta temática requiere de una actualización permanente ,ya que son muchos los conflictos que llegan a los Centros y Salas de Mediación, atravesados por la violencia familiar, y en donde los mediadores tienes que estar atentos y realizar intervenciones adecuadas a la situación que se les plantea. ”

Que, ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle a la Capacitación “PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR”, el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo Nº307/2011). Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER que la Capacitación “PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR”, que será dictada por el Dr. Diego Ortiz con la colaboración del Dr. Carlos Hugo Orozco, bajo modalidad presencial, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo Nº307/2011). –

II) DISPONER que, a los fines de lo establecido precedentemente, los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente

certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva asistencia a la capacitación de referencia. –

III) ORDENAR que, por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan. -